



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/07328 /21

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo
Titular de la Unidad Coordinadora de
Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT

PRESENTE

Me refiero a su oficio número 112/01634, de fecha 13 de septiembre de 2021, referente a la Petición SEM-21-002 (Vaquita Marina), mediante el cual solicita lo siguiente:

"... así como para solicitar de la manera atenta de su apreciable apoyo y colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien remitir a esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos la información relativa a las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales que se indican y que en términos del artículo 24.27 (4) del T-MEC, permita dar a conocer al Secretariado:

a. Si el asunto en cuestión es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, en cuyo caso el Secretariado CCA no continuará con el trámite; y

b. Cualquier otra información que la Parte desee proporcionar, tal como:

i) Información referente a la aplicación de la legislación ambiental en cuestión, incluyendo cualesquiera medidas tomadas en relación con el asunto en cuestión;

ii) Si el asunto ha sido previamente materia de un procedimiento judicial o administrativo; y

iii) Si hay recursos internos relacionados con el asunto que estén al alcance de la persona que presenta la petición y si se ha acudido a ellos....."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

R 29 SEP 2021 **O**
RECIBIDO
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Sobre el particular, me permito informarle que, la Dirección General de Vida Silvestre, en su calidad de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en México, es competente para conocer y resolver las solicitudes, para la importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, de especies listadas en los apéndices de la CITES de conformidad con lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; IV del texto de la CITES; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80 fracción I y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XIII y 55 de la Ley General de Vida Silvestre y 56, 64 y 65 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En este sentido y partiendo de que la actuación de la Dirección General de Vida Silvestre se encuentra sustentada con el registro del trámite denominado "Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre", en el Registro Federal de Trámites y Servicios ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con la clave SEMARNAT-08-009, del cual se desprende el formato de solicitud FF-SEMARNAT-008.

Trámite que permite dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), principalmente la artículo VI del texto de la Convención y a las resoluciones de la Conferencia de las Partes que del mismo se derivan.

En este sentido, llamo a la atención el análisis del Secretariado que a la letra dice:

"...Al respecto, los Peticionarios aseveran que México omite la aplicación del artículo 55 de la LGVS pues no ha instrumentado acciones para aplicar efectivamente la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) respecto del tráfico ilegal de la totoaba (Totoaba macdonaldi)..."

"...Al respecto los Peticionarios aseveran que México omite la aplicación efectiva del artículo 56 del Reglamento de la LGVS, toda vez que no ha instrumentado acciones para "la importación, exportación y reexportación de material biológico de especies incluidas en los apéndices de la CITES estarán sujetas a las disposiciones de dicha convención..."

De la lectura del párrafo transcrito, le informo que en esta Dirección General no existe antecedente sobre alguna queja o denuncia interpuesta por algún órgano fiscalizador, autoridad ministerial o por la propia Convención, por la presunta omisión o incumplimiento a la aplicación de los artículos 55 de la Ley General de Vida Silvestre y 56 de su Reglamento, por lo que, se advierte que Center for Biological Diversity, Animal Welfare Institute, Natural Resources Defense Council y Environmental Investigation Agency, no adjuntan a su petición documentales que demuestren su dicho, máxime que es necesario señalar los hechos, basados en circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que sucedieron las presuntas omisiones a las que se refieren en su Petición.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY

“Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

- C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 - C. José Israel Rodríguez Mejía.- Subd. de Inf. de la Vida Silvestre.- jose.rodriguez@semarnat.gob.mx
 - C. Leonel Francisco Urbano Gutiérrez.- Subd. de Acdos. y Conv. para la Vida Silv.- lurbano@semarnat.gob.mx
 - C. Alicia Morales Villanueva.- Jefa del Departamento de Certificación y Regulación.- alicia.villanueva@semarnat.gob.mx
- Archivo General (Oficio No. 112/01634)

JIRM/LEUG/

